

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.
(Gaceta del 19 de Mayo de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.841.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado por don Leoncio de la Hoz, vecino de Rueda, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica á alta tension, desde la estacion receptriz de su fábrica de harinas de Rueda, hasta la de los señores Pérez, Virumbrales y Compañía, en Nava del Rey, á cuyo efecto ha de cruzar varios predios particulares, en término de Rueda, siguiendo después por el borde de varios caminos, cañadas y senderos, que pasando por Torrecilla del Valle se dirige hacia Nava del Rey, cruzando también el río Zapardiel en Torrecilla y el ferrocarril de Medina á Zamora en Nava del R. y.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto informa en el sentido de que puede accederse á la autorización solicitada, bajo las condiciones reglamentarias que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que la 1.ª División de Ferrocarriles tampoco pone obstáculo á que se cruce el ferrocarril de Medina á Zamora, siempre que se cumplan las condiciones que propone en su informe en el que también recoge las impuestas por la Compañía del ferrocarril.

4.º Que oída la Comisión provincial y el Verificador de contadores manifiestan que puede accederse á la concesión de la autorización solicitada mediante las condiciones reglamentarias impuestas por una y otro.

5.º Que se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre predios particulares del término de Rueda, pertenecientes á los señores don Gregorio Bayen, D. Domingo Díez, D. Julio Polanco, D. Quintín Arévalo, D. Bernabé Pimentel, D. Luis Gallego, D. Sisinio San José, D. Antonio San José, don Alberto Vazquez, D. Isidoro Espartero, D. Joaquín Maldonado, D. José Llanos y D. Joaquín Maldonado, D. Francisco Moro y don Manuel San José.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado, reúne á juicio de este Gobierno civil las condiciones técnicas necesarias para que pueda accederse con arreglo á él la concesión que se solicita.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede accederse la concesión que se solicita.

3.º Que no habiéndose producido reclamación alguna en contra por parte de los propietarios cuyos predios atraviesa no hay inconveniente en imponerles la servidumbre forzosa de paso de corriente, previa la indemnización correspondiente que fija la

Ley de 23 de Marzo de 1900 ya que el peticionario tiene acreditado el derecho á la fuerza de cuya transmisión se trata.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo que se acceda á lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede autorización á D. Leoncio de la Hoz, vecino de Rueda, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica á alta tension, desde la central receptora de su fábrica de harinas en dicho pueblo, hasta la fábrica de los señores Pérez, Virumbrales y Compañía, en Nava del Rey, con arreglo al proyecto presentado y á las condiciones impuestas por esta concesión.

2.ª Las obras se ejecutarán en cuanto á condiciones de seguridad, distancias, flechas de los conductores, aislamiento, retenciones, etc., con entera sujeción á las reglas técnicas exigidas por el título II del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

3.ª En particular y para acomodarse á las citadas reglas, se aumentará la altura de los apoyos en los cruzamientos de caminos y carreteras, lo mismo que á la línea general lo preciso para que los hilos telefónicos queden en su parte más baja á seis metros por lo menos sobre el suelo.

4.ª El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contando á partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.ª Los postes del cruzamiento con el ferrocarril serán metálicos, según consta en el proyecto, se calcularán, así como su empotramiento, en una base de hormigón, de modo que puedan

resistir la tension que se produjera en caso de rotura de los hilos de uno de los vanos contiguos al poste.

6.ª Siendo la altura total de los postes metálicos contiguos á la vía de 12'25 metros, la distancia mínima á que deberá quedar cada poste con relación al carril más inmediato será de 14 metros medidos en dirección normal á la vía, y no seguir la dirección de la línea eléctrica de alta tension.

7.ª La altura de los hilos más bajos sobre el carril de la vía, con un mínimum de elevación de 7 metros deberá permitir el paso de la línea telegráfica de la Compañía con una distancia mínima de 1'20 metros.

8.ª El sostenimiento de los hilos de alta tension en el cruce se hará en la forma que indica el correspondiente plano de detalle, conceptuando la separación entre las péndolas, fijada en 1'50 metros, como un máximo que no podrá excederse y que, por el contrario, conviene reducir.

9.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará á cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, á la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

10.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y á título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada sin que por el concesionario se tenga derecho á reclamación ni indemnización alguna.

11.ª El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan á terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

12.ª Que la sujeta esta conce-

sion, á la ley de Proteccion á la produccion nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecucion; al Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio de igual año relativos al contrato del trabajo y á todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia y á las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

13.ª Antes de ponerse la línea en explotacion deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de cien pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

14.ª Igualmente presentará por duplicado el concesionario antes de poner la línea en explotacion el reglamento de servicio y esquema de la instalacion á que se refiere el artículo 29 del Reglamento citado.

15.ª El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de esta concesion.

Valladolid, 16 de Mayo de 1922.

El Gobernador

Javier Ramirez Orue.

Núm. 1.900.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Octava Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día 26 del mes actual y hora de las doce, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Villalar de los Comuneros ó de quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos, hasta el 30 de Septiembre próximo, con 1.500 reses lanaras, en el monte titulado «Bosque y Ballesta», perteneciente al pueblo de Villalar de los Comuneros, bajo el tipo de mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 13 de Mayo de 1922.

—El Inspector general, Juan Manella.

Núm. 1.891.

El día 30 del mes actual, y hora de las doce, tendrá lugar an-

te el señor Alcalde de Camporredondo ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 3 metros cúbicos de madera y 10 estereos de leña gruesa procedente de árboles derribados por los vientos, en el monte titulado «El Blanco», perteneciente al pueblo de Camporredondo, bajo el tipo de noventa pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 13 de Mayo de 1922.

—El Inspector general, Juan Manella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.894.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 29 de la Instruccion sobre contratacion de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamacion alguna contra la subasta que este Ayuntamiento tiene acordado celebrar para contratar la venta de un solar situado en el ángulo que forman las calles de Muro y Joaquín Costa, tendrá lugar dicho acto á la hora de las doce de su mañana, del día 10 del próximo mes de Junio, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó del Regidor en quien delegue y de otro en representacion del Excelentísimo Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de nueve mil quinientas sesenta y ocho pesetas, y para tomar parte en la licitacion será preciso consignar como depósito la cantidad de cuatrocientas setenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos, cinco por ciento del tipo señalado.

Una vez que sea aprobada la subasta y comunicado el acuerdo al adjudicatario, tendrá éste la obligacion de ingresar en arcas municipales, en el plazo de diez días, la cantidad en que aquella se le haya adjudicado.

La subasta se celebrará con arreglo á dicha Instruccion y las proposiciones, á las que se acompañarán cédula personal y recibo

de depósito, se ajustarán al modelo de proposicion siguiente:

Modelo de proposicion.

Don F. de T. domiciliado en la calle de... número... se compromete á abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid la cantidad de... (en letra, sin enmiendas ni raspaduras) por el solar que de la propiedad de aquél se anuncia á la venta, sito en el ángulo que forman las calles de Muro y Joaquín Costa.

(Fecha y firma del proponente.)

Los Letrados designados por la Corporacion para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instruccion citada, son los señores Regidores Síndicos, don Eduardo Lopez Perez y don Justo Garcia Sanz.

Todos los gastos que ocasione el expediente serán de cuenta del adjudicatario así como de los demás inherente al contrato hasta su terminacion.

El expediente con el pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría general del Ayuntamiento, durante las horas de nueve y media á una y media de los días hábiles.

Valladolid, 15 de Mayo de 1922.

—El Alcalde, Antonio Martínez Cabezas.

Núm. 1.878.

Carpio

Don Ramon Jimenez Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio de 1921 á 1922, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instruccion para el servicio de la recaudacion de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referidos trimestres, tendrá lugar los días 19 y 20 de Mayo, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento en el sitio designado al efecto, Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los

morosos determina el art. 47 de referida Instruccion, se invita á los mismos por el presente edicto á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán tambien satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, calle de San Facundo, núm. 11, de Medina del Campo.

Carpio, 15 de Mayo de 1922.—
El Alcalde, Ramon Jimenez.

Núm. 1.898.

Olmedo.

No habiendo tenido lugar en el día de hoy, la junta de señores Alcaldes representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, por falta de número suficiente para tomar acuerdo, se convoca por segunda vez á los mismos para que el día veinte de los corrientes y hora de las doce, concurren á estas Casas Consistoriales, con el fin de proceder al examen, censura y aprobacion de las cuentas de fondos carcelarios, correspondientes al año económico de 1921-22, advirtiéndose, que siendo esta segunda con vocatoria, tomarán acuerdo los señores representantes que concurren, cualquiera que fuese su número.

Olmedo, 13 de Mayo de 1922.

—El Alcalde, G. Rodriguez.

Núm. 1.905.

Valdunquillo.

En los días 18 y 19 del mes actual, se procederá por el recaudador nombrado á tal efecto, don Saturnino Escudero, á la cobranza del primer trimestre del repartido general sobre utilidades de esta villa, formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio actual de 1922-23, á cuyo fin y en referidos días, se hallarán abiertas las Casas Consistoriales de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en aquél comprendidos, tanto vecinos como forasteros.

Valdunquillo, 11 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Máximo Pastor.—El Secretario, José Rodríguez.

Imprenta del Hospicio provincial